

Todos los méritos del apartado D deben acreditarse con los diplomas o certificados correspondientes, donde deberá constar la materia o materias y el número de horas de duración de la acción formativa.

Si no se acreditan las horas de duración de la acción formativa, pero sí los días de su realización efectiva, se considerará que su duración es de dos horas por cada día de realización efectiva. Si tampoco constan los días de su realización, se considerará que la duración total de la acción formativa es de dos horas.

Si se acredita más de una vez la misma acción formativa se valorará una sola vez.

Para la valoración de cualquier acción formativa, deberá acreditarse que se ha superado con aprovechamiento.

#### E. Méritos académicos

Sólo se valorarán las titulaciones de nivel superior a la titulación exigida para el ingreso en el cuerpo del grupo más alto al que está adscrito el puesto de trabajo y que estén relacionadas con las funciones del puesto de trabajo ofertado. La valoración como mérito de un título implicará que no se pueden valorar los de nivel inferior necesarios para obtenerlo.

- c) Licenciatura o titulación superior: 1 punto.
- d) Diplomatura: 0,5 puntos.

Se acreditará con copia compulsada del título académico o del certificado correspondiente.

La puntuación máxima que se podrá obtener en este apartado será de 1 punto.

— o —

### 3.- Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Num. 25183

*Resolución del Consejo de Economía y Hacienda por la que se fija el precio del libro La industria de les perles a Manacor (1902-2002) de Sebastià Sansó Barceló*

Dada la importancia de la publicación del libro La industria de les perles a Manacor (1902-2002) y el interés de su difusión entre los ciudadanos y las entidades públicas y privadas, se considera oportuno ponerlo a la venta al público.

En consecuencia, se hace necesario autorizar formalmente esta venta, establecer las condiciones básicas y fijar el precio. Por todo ello, y a propuesta del Director General de Economía, dicto la siguiente

#### RESOLUCIÓN

1. Se autoriza la venta al público del segundo volumen de la colección 'Libros del Instituto Balear de Economía', La industria de les perles a Manacor (1902-2002). Este libro se podrá vender en cualquier establecimiento público o privado que esté autorizado para la venta de libros, revistas o publicaciones oficiales.

2. El precio de venta al público del mencionado libro será de veinte euros (20 €) cada uno.

3. Las cantidades obtenidas por la venta del libro se ingresan en la Tesorería de la Comunidad Autónoma con cargo a la partida presupuestaria 14201/33099/0000.

4. Esta resolución se publicará en el Boletín Oficial de las Illes Balears.

Palma, 3 de noviembre de 2009

**El consejero de Economía y Hacienda**  
Carlos Manera Erbina

— o —

#### CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INTERIOR Y JUSTICIA

Num. 25082

*Resolución de la Presidenta de la Escuela Balear de Administración Pública por la que se aprueba el Plan anual, la convocatoria y las pruebas de los cursos de lengua catalana organizados por la Escuela Balear de Administración Pública para el año 2010*

1. De acuerdo con lo que establece el artículo 12 de la Ley 3/2007, de 27 de marzo, de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, corresponde a la Escuela Balear de Administración Pública la formación, la capacitación y el perfeccionamiento del personal al servicio de la Administración autonómica y de sus entidades dependientes.

Asimismo, esta norma añade que, en los términos que se establezcan, le corresponde la realización de actividades formativas y de selección del personal al servicio de las otras administraciones radicadas en las Illes Balears.

2. El artículo 1 del Decreto 191/1996, de 25 de octubre, por el que se regulan las condiciones generales de las actividades formativas que organiza la Consejería de Interior (ahora Consejería de Innovación, Interior y Justicia), indica que el Instituto Balear de Administración (ahora EBAP) es el principal instrumento de la política formativa de la Administración pública de las Illes Balears y elabora periódicamente diferentes planes de formación que responden a los principios de eficacia y de calidad de las actividades formativas, con el fin de favorecer la participación del personal al servicio de la Administración.

3. El artículo 4.18 del Decreto 105/2004, de 23 de diciembre, por el que se regula el régimen jurídico y la organización de la EBAP, incluye entre las funciones de la EBAP difundir y normalizar el uso de la lengua catalana en el ámbito del personal de la Administración autonómica.

4. El artículo 14 del Decreto 191/1996, de 25 de octubre, regula las convocatorias y las pruebas de los cursos de enseñanza de lenguas, y la Orden de la Consejería de la Función Pública e Interior (ahora Consejería de Innovación, Interior y Justicia) de 25 de enero de 1999 por la que se desarrolla el Decreto 191/1996, de 25 de octubre, regula las condiciones de la inscripción en los diferentes niveles de lengua catalana y de la expedición de los certificados.

5. En el Plan General de Formación de la EBAP para el año 2010 se ha diseñado una oferta de cursos dentro del área de lengua catalana, dirigida al personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

Esta formación también está abierta a la participación de los empleados públicos de las de otras administraciones, y de sus entidades dependientes, mediante convenio o acuerdo.

6. Por otro lado, para incorporar cursos de lengua catalana en línea en la oferta formativa, a los que tienen derecho a participar el personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears y de otras administraciones o entidades dependientes, mediante convenio o acuerdo, se ha elaborado el Curso de autoaprendizaje programado y sistemático para la Administración (CAPSA), dado que el desarrollo de las acciones formativas en línea necesita llevar a cabo un seguimiento del rendimiento, el progreso y la evaluación del alumnado, con informes individualizados de asistencia, actividades, evaluación y acreditación de la actividad lectiva.

Por todo ello, de acuerdo con las atribuciones otorgadas por el artículo 8 del Decreto 105/2004, de 23 de diciembre, por el que se regula el régimen jurídico y la organización de la Escuela Balear de Administración Pública, dicto la siguiente

#### Resolución

1. Aprobar el Plan anual, la convocatoria y las pruebas de certificado de los cursos de lengua catalana de la EBAP para el año 2010, así como la realización de los cursos incluidos en el programa CAPSA, de acuerdo con lo que se establece en el anexo 1.

2. Aprobar las instrucciones que han de regir el desarrollo de este Plan, así como el calendario de las pruebas para la obtención de los certificados correspondientes, de acuerdo con lo que se dispone en el anexo 2.

3. Ordenar la publicación de la Resolución en el Boletín Oficial de las Illes Balears.

#### Interposición de recursos

Contra esta Resolución —que agota la vía administrativa— se puede interponer un recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Innovación, Interior y Justicia en el plazo de un mes contado desde el día siguiente de haberse publicado en el Boletín Oficial de las Illes Balears, de acuerdo con el artículo 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 57 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

También podrá interponerse directamente un recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Palma en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente de haberse publicado la Resolución en el Boletín Oficial de las Illes Balears, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Palma, 27 de octubre de 2009

**La Presidenta de la EBAP**  
Pilar Costa Serra

#### ANEXO 1

(Ver versión catalana)

#### ANEXO 2

#### Instrucciones por las que se rigen los cursos de lengua catalana del Plan de Formación 2010 de la Escuela Balear de Administración Pública

##### Punto 1. Objeto

1.1. El objeto de estas instrucciones es regular la tramitación de las solicitudes, la selección del alumnado y el desarrollo de los cursos de lengua catalana, en las modalidades presencial y en línea, correspondientes al Plan de Formación 2010 de la Escuela Balear de Administración Pública.

1.2. Se convocan los cursos de los niveles de conocimiento de lengua catalana que se indican a continuación:

- Nivel A (conocimientos orales)
- Nivel B (conocimientos elementales)
- Nivel C (conocimientos medios)
- Nivel D (conocimientos superiores)
- Nivel E (lenguaje administrativo)

##### Punto 2. Destinatarios

Pueden participar en estos cursos de lengua catalana todos los empleados públicos al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears así como el personal de las otras administraciones del ámbito territorial de las Illes Balears i de las entidades dependientes, que hayan firmado o tramiten un convenio en materia de formación con la EBAP.

##### Punto 3. Requisitos

Para matricularse del nivel C de lengua catalana, se debe acreditar el nivel B; y para matricularse del nivel D, hay que acreditar el nivel C. Para poder acceder al curso de lenguaje administrativo se debe acreditar el nivel C o el nivel D.

A este efecto, solo se reconocen los certificados expedidos por la EBAP o expedidos o homologados por la Dirección General de Política Lingüística. Además, se deben tener en cuenta los certificados que figuran en el artículo 1 de la Orden del Consejero de Educación y Cultura de 16 de febrero de 2000 por la que se determinan los títulos, certificados o diplomas que garantizan los conocimientos de lengua catalana comprendidos en los certificados de la Junta Evaluadora de Catalán (ahora Dirección General de Política Lingüística).

Por otro lado, para matricularse en el nivel B no es necesario acreditar el nivel A de conocimientos orales de lengua catalana.

##### Punto 4. Solicitudes

4.1. Solo se puede solicitar la inscripción a un curso de lengua catalana del nivel correspondiente, salvo los cursos de nivel superior y de lenguaje administrativo, que se pueden cursar simultáneamente.

##### 4.2. Solicitudes del personal de la Administración de la CAIB

4.2.1. El personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears y de sus entidades autónomas dependientes con acceso al portal del personal debe tramitar preferentemente la solicitud a través de esta aplicación informática siempre que lo permita, dado que el sistema ha de reconocer los datos personales de la persona solicitante.

4.2.2. El personal del IB-Salud y el personal docente que tramite la solicitud a través del portal del personal debe enviar al fax núm. 971 17 64 36 la cabecera de la última nómina, al efecto de comprobar sus datos profesionales.

4.2.3. Las personas solicitantes que no tienen acceso al portal del personal, o en caso de que tengan acceso y la aplicación no les permita tramitar la solicitud telemáticamente, deberán tramitarla mediante el impreso habilitado a tal efecto, que deberá incluir necesariamente todos los datos que se solicitan. La falta de datos puede ser motivo de exclusión.

El personal del IB-Salud y el personal docente que no pueda tramitar la inscripción a través del portal del personal deberá presentar una copia de la cabecera de la última nómina con la solicitud, al efecto de comprobar sus datos profesionales.

4.2.4. Los impresos de solicitud se encuentran disponibles en las secciones de personal o formación de los diferentes organismos y en la página web de la EBAP (<http://ebap.caib.es>). Tendrá que formularse una solicitud para cada nivel solicitado, en su caso.

4.2.5. Las solicitudes que no han sido tramitadas telemáticamente se deben presentar en el Registro General de la EBAP o en cualquiera de las formas establecidas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. A la solicitud las personas interesadas han de adjuntar una copia del DNI.

##### 4.3. Solicitudes del personal de otras administraciones públicas y de entidades dependientes

4.3.1. Las administraciones y las entidades dependientes que han firmado o tramitan un convenio en materia de formación con la EBAP se deben encargar de tramitar las solicitudes de su personal.

4.3.2. Los empleados de estas instituciones han de utilizar el modelo oficial que figura en la página web de la EBAP (<http://ebap.caib.es>).

4.3.3. Cada persona interesada ha de adjuntar a la solicitud una copia del DNI y del documento acreditativo de los requisitos a los que se ha hecho referencia en el punto 3, si procede.

4.3.4. Una vez acabado el plazo de inscripción a los cursos, las entidades enviarán a la EBAP las solicitudes que hayan tramitado su personal, las cuales deberán estar presentadas en el plazo establecido en el punto 6 de estas instrucciones.

##### Punto 5. Acreditación de los requisitos

La acreditación del certificado de conocimientos de lengua catalana que sea un requisito para participar en el curso del nivel solicitado, se hará de la siguiente manera:

##### a. Personal de la Administración de la CAIB

1. En los casos que la tramitación sea en papel, las personas interesadas adjuntarán a la solicitud una copia cotejada del certificado del nivel de lengua catalana que corresponda o, en su caso, deberán indicar en la solicitud el órgano de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears ante el que se presentó y en cuyos archivos obra.

2. Cuando se tramite la solicitud a través del portal del personal, la persona interesada presentará en el Registro de la EBAP o en cualquiera de las for-

mas establecidas en la Ley 30/1992 una copia cotejada del certificado o, en su caso, deberán indicar en la casilla correspondiente de la solicitud telemática el órgano de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears ante el que la presentó y en cuyos archivos obra.

#### 5.2.2. Otro personal

3. El personal de otras administraciones y de las entidades dependientes que tengan firmado o tramiten un convenio con la EBAP en materia de formación tendrán que adjuntar a su solicitud, tramitada ante la entidad en la que presten servicios, el certificado acreditativo del cumplimiento del requisito o, en su caso, deberán indicar en la solicitud el órgano de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears ante el que se presentó y en cuyos archivos obra.

#### Punto 6. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de inscripción a los cursos de lengua catalana de la EBAP para el año 2010 es desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el BOIB hasta el 11 de diciembre de 2009.

#### Punto 8. Listas de personas admitidas y excluidas

La EBAP hará pública en su página web y enviará por fax a todas las secretarías generales de las consejerías y a las instituciones que hayan tramitado solicitudes de su personal la lista de personas que cumplen los requisitos y están admitidas a la selección que se llevará a cabo, si procede, en la forma indicada en el punto 9, así como la lista de las personas excluidas con indicación de la causa de exclusión.

Las personas interesadas que hayan sido excluidas dispondrán de un plazo de tres días hábiles desde la publicación de la lista para enmendar las deficiencias y por presentar la documentación pertinente.

#### Punto 9. Selección

9.1. El número de alumnos por curso no deberá exceder, con carácter general, de treinta. Si el número de admitidos en una determinada actividad supera el número de plazas previsto, la EBAP hará su selección correspondiente.

Solo participarán en el proceso de selección las solicitudes que reúnan los requisitos establecidos.

#### 9.2. Los criterios de preferencia son los siguientes:

1. Las solicitudes de las personas que no se han inscrito anteriormente a ningún curso del nivel correspondiente. Entre estas solicitudes, se tendrá en cuenta el orden de registro de la solicitud.

2. Las solicitudes de las personas que se hayan inscrito a una edición anterior y hayan asistido al 80 % del curso. Entre estas solicitudes, se tendrá en cuenta el orden de registro de la solicitud.

3. Las solicitudes que se hayan inscrito a más de una edición anterior del mismo nivel y hayan asistido al 80 % del curso. Entre estas solicitudes, se tendrá en cuenta el orden de registro de la solicitud.

4. Las solicitudes que se hayan inscrito a una o más ediciones y no hayan asistido al 80 % del curso. Entre estas solicitudes, se tendrán en cuenta el número de inscripciones y el orden de registro de la solicitud.

En todo caso, la EBAP podrá reubicar a las personas no seleccionadas en los cursos solicitados en otros cursos presenciales o en línea en los que haya plazas vacantes, con su conformidad.

#### Punto 10. Lista de personas seleccionadas a cada curso y lista de espera

Una vez enmendadas las deficiencias y efectuada, en su caso, la selección a que se ha hecho referencia, se publicará en la página web la lista definitiva de personas que han sido seleccionadas para cada uno de los cursos convocados, la cual se enviará a cada una de las entidades de las que han participado empleados. Asimismo se enviará un correo electrónico a cada uno de los alumnos seleccionados.

También se publicará el número de aspirantes de la lista de espera de cada

curso, si hay.

Por otro lado, será de aplicación la Resolución de la consejera de Interior de 11 de julio de 2009, por la que se aprueban nuevas formas de inscripción a las acciones formativas de los planes de formación de la EBAP.

#### Punto 11. Renuncias

Las personas admitidas que no puedan asistir al curso deberán comunicarlo por escrito a la EBAP hasta 5 días antes del inicio del curso. El hecho de no comunicar una baja puede ser causa de exclusión durante un año en otros cursos.

#### Punto 12. Obligación de asistencia y comunicación de baja laboral

Es obligatoria la asistencia a la primera clase del curso. En caso contrario, la persona interesada será dada de baja y será sustituida, siempre que no haya comunicado por escrito mediante correo electrónico o fax que tenga entrada en la EBAP con anterioridad al comienzo del curso, su ausencia y su intención de continuar el curso.

La situación de incapacidad laboral transitoria impedirá la asistencia a los cursos de formación de la EBAP, y esta circunstancia se tendrá que comunicar por escrito para que se pueda cubrir, en su caso, la vacante por otra persona y evitar la penalización que, en caso contrario, se podría aplicar.

Podrán asistir a los cursos las personas en situación de baja maternal, excedencia por maternidad y cuidado de familiares.

#### Punto 13. Anulación y modificación de los cursos

13.1. La EBAP podrá anular los cursos que no tengan un número mínimo de 20 solicitudes en Mallorca y de 15 en el resto de las Illes.

13.2. La EBAP, para el mejor desarrollo de las funciones que tiene encomendadas, podrá suprimir cursos, organizar cursos no programados con anterioridad por necesidades puntuales, efectuar varias ediciones, y modificar, si procede, las fechas y el horario anunciados para adaptarlos mejor a los requerimientos de la formación.

#### Punto 14. Cambio de grupo

El alumno no puede cambiar de grupo en ningún caso. Solo se admitirán los cambios de grupo indicados por el profesor por motivos académicos.

#### Punto 15. Duración y horario de los cursos

Los cursos presenciales tienen una duración de 60 horas.

El horario de cada curso se indica en el cuadro de la oferta de cursos de lengua catalana que figura como anexo 2 de la Resolución, y las personas interesadas solicitarán el curso o cursos de acuerdo con los siguientes criterios:

- El personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears solo podrá solicitar los cursos con horario que no coincida con su horario laboral.
- El personal de las otras administraciones y el personal de los organismos dependientes pueden solicitar los cursos con horario de mañana o de tarde, de acuerdo con las peticiones que curse la Administración o entidad correspondiente.

#### Punto 16. Contenidos de los diferentes niveles de lengua catalana

16.1. Los objetivos y contenidos de los programas de los diferentes niveles y modalidades de catalán son los publicados en el anexo del Decreto 80/2004, de 10 de septiembre, sobre evaluación y certificación de conocimientos de catalán (BOIB núm. 132, de 21/11/2004).

16.2. El nivel inicial de catalán (A) se estructura en dos cursos académicos (1 y 2), de 60 horas cada uno, con las siguientes especificaciones:

a) Para los alumnos que no hayan cursado el nivel inicial A1 se realiza una prueba de nivelación por, si es necesario, derivarles hacia el curso de este nivel inicial. LA EBAP se reserva el derecho de reubicar las personas que estén matriculadas en el nivel no adecuado.

b) Al final del curso A1 se realiza una prueba de aprovechamiento para

poder acceder al curso A2. Al final del curso A2 se hace una prueba oficial para poder obtener el certificado de lengua catalana de nivel inicial (A).

Punto 17. Derecho de examen en los cursos presenciales

17.1. En los cursos presenciales, para poder tener derecho a examen, es necesario asistir, como mínimo, a un 80 % de las horas lectivas. Las ausencias que superen el 20 % de las horas lectivas supondrán la pérdida del derecho de examen.

17.2. Solo las personas que cumplan el porcentaje mínimo de asistencia serán admitidas al examen. A partir de la publicación de la lista provisional de personas con derecho de examen se abre un plazo de tres días para hacer reclamaciones.

17.3. La aparición en las listas de personas con derecho de examen en la convocatoria de junio supone, automáticamente, el derecho de examen en la convocatoria de septiembre.

Punto 18. Cursos de lengua catalana en línea. Derecho de examen

18.1. Se ha incluido en la programación la impartición de los cursos de lengua catalana (nivel B y C) en la modalidad en línea, a través del Curso de aprendizaje programado y sistemático para la Administración (CAPSA):

Contenidos y ejercicios mínimos:

5. Es necesario un PC/MAC con conexión estándar a Internet.
6. Se establecen como requisitos mínimos de actividad lectiva los que siguen:
  - De las unidades didácticas del Ortocapsa: 84 ejercicios de los 120 totales para el nivel B; y 70 ejercicios de los 100 totales para el nivel C.
  - De las unidades didácticas de la Morfocapsa: 84 ejercicios de 120 para el nivel B; y 70 ejercicios de 100 para el nivel C.
  - De las unidades didácticas de la Multicapsa: 84 ejercicios de 120 para el nivel B; y 70 ejercicios de 100 para el nivel C.

18.2. Al efecto de tener derecho al examen, los alumnos de la modalidad en línea deben haber finalizado los ejercicios que constituyen el requisito mínimo indicado de actividad lectiva en la fecha de finalización del curso que coincidirá con la fecha de finalización de los cursos presenciales la cual se anunciará oportunamente. En caso contrario, no podrán realizar el examen.

18.3. El hecho de matricularse en esta modalidad en línea supone autorizar a la EBAP la cesión a la empresa concesionaria de los datos necesarios de las personas inscritas a los efectos derivados de la organización y el desarrollo de los cursos.

Punto 19. Criterios para superar la prueba del nivel correspondiente de lengua catalana

Para superar la prueba oficial y obtener el certificado, se ha de obtener, como mínimo, un 70 % de la puntuación total del examen, aunque se ha tener en cuenta que hay determinados bloques de conocimiento que para ser superados requieren una puntuación mínima.

Punto 20. Calendario de la convocatoria de las pruebas

Las pruebas se llevarán a cabo en dos convocatorias, la primera en el mes de junio y la segunda en el mes de septiembre.

Próximamente se anunciarán las fechas, la hora y el lugar de realización de las pruebas.

Punto 21. Publicación de resultados y plazo reclamaciones

21.1. Una vez corregida la prueba se hará pública, a la página web de la CAIB, la lista provisional de las puntuaciones obtenidas por las personas participantes.

21.2. Para efectuar la reclamación oportuna o solicitar la revisión de la prueba, las personas interesadas dispondrán de un plazo de 3 días hábiles, desde la publicación de la lista provisional. LA EBAP publicará la lista definitiva de las puntuaciones una vez resueltas las reclamaciones.

— o —

## 4.- Anuncios

### CONSEJERÍA DE MOVILIDAD Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Num. 24862

*Adjudicación del contrato correspondiente al concurso público de Servicios de consultoría para la redacción del estudio informativo del corredor de Migjorn (línea Palma – Lluçmajor – Campos – Ses Salines – Santanyí – Felanitx – Manacor) con análisis de costos y viabilidad.*

Anuncio por el cual Serveis Ferroviaris de Mallorca procede a hacer pública la adjudicación del contrato de Servicios de consultoría para la redacción del estudio informativo del corredor de Migjorn (línea Palma – Lluçmajor – Campos – Ses Salines – Santanyí – Felanitx – Manacor) con análisis de costos y viabilidad, día 27 de octubre de 2009, a la empresa UTE SENER INGENIERÍA Y SISTEMAS, S.A. – INSULAR SURVEY OFICINA TÉCNICA Y TOPOGRÁFICA, S.L., por un importe de 1.220.273,60€ (IVA incluido) y un plazo de ejecución de siete meses. El anuncio de licitación fue publicado en el Boletín Oficial de las Illes Balears día 14 de mayo de 2009, con un presupuesto de licitación de 1.435.616,00€ y un plazo de ejecución de siete meses.

Palma, 3 de noviembre de 2009

**El director gerente**

Jaume Jaume Oliver

— o —

Num. 24864

*Anuncio de adjudicación del contrato correspondiente a suministro de vestuario para el personal de SFM.*

Anuncio por el cual Serveis Ferroviaris de Mallorca procede a hacer pública la adjudicación a la empresa EL CORTE INGLÉS, S.A., día 27 de octubre de 2009, del procedimiento abierto relativo al contrato de suministro de vestuario para el personal de SFM para los años 2009, 2010, 2011, 2012, por un importe correspondiente a los precios unitarios que figuran en su oferta y un plazo de ejecución desde la fecha de firma del contrato hasta el 31 de diciembre de 2012, con arreglo a lo establecido en el PPTP. El anuncio de licitación fue publicado en el Boletín Oficial de las Illes Balears día 25 de julio de 2009, con un presupuesto de licitación de 706.249,18€ (IVA incluido) y un plazo de ejecución desde la fecha de firma del contrato hasta el 31 de diciembre de 2012, con arreglo a lo establecido en el PPTP.

Palma, 30 de octubre de 2009

**El director gerente**

Jaume Jaume Oliver

— o —

Num. 24865

*Adjudicación del contrato correspondiente al concurso público de Servicios de mantenimiento y conservación de fontanería, climatización, electricidad y pequeños trabajos de albañilería (Lote 1) y pintura (Lote 2) en las instalaciones de SFM en el corredor ferroviario Palma – Inca – Sa Pobla – Manacor.*

Anuncio por el cual Serveis Ferroviaris de Mallorca procede a hacer pública la adjudicación de 2 lotes del contrato de Servicios de mantenimiento y conservación de fontanería, climatización, electricidad y pequeños trabajos de albañilería (Lote 1) y pintura (Lote 2) en las instalaciones de SFM en el corredor ferroviario Palma – Inca – Sa Pobla – Manacor, día 27 de octubre de 2009.

LOTE 1 a la empresa Contratas Bartolomé Ramón, por un importe de los precios unitarios que figuran en su oferta económica y un plazo de ejecución de 12 meses prorrogables por doce más.

LOTE 2 a la empresa Villalonga Pintures i Serveis, por un importe de los precios unitarios que figuran en su oferta económica y un plazo de ejecución de 12 meses prorrogables por doce más. El anuncio de licitación fue publicado en el Boletín Oficial de las Illes Balears día 25 de julio de 2009, con un presupuesto de licitación del LOTE 1 por un importe de 232.000€ (IVA incluido) y del LOTE 2 por un importe de 117.100€ (IVA incluido) y un plazo de ejecución de 1 año prorrogable por uno más.